NOTA DNCP/DNC N° 16086/2016

Asunción, 16 de junio de 2016.

Señor
Ing. MAE Sergio Barrios, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central – MSP y BS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA EL INAN DEL MSP Y BS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314154 EN FECHA 15/06/16 – ID N° 313320.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la sección II, se encuentra incompleta.***(Reiteración)***
2. En la sección II, en cuanto al criterio previsto para evaluar la experiencia, observamos que no guarda relación con el objeto de contratación. Asimismo, solicitamos unificar con lo requerido en los apartados H) e I) de la sección VII-Anexo I y además indicar "y/o "en reemplazo de "o", de manera a evitar limitar la participación. Por último, solicitamos suprimir una de las solicitudes indicadas en dichos apartados, ya que se encuentran duplicadas. ***(Reiteración)***
3. En la sección II, apartado d), solicitamos actualizar el criterio de análisis de precios ofertados conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16. ***(Reiteración)***
4. En la sección V, en la cláusula 1 indican "PAA". ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LUCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU